Neiva, 18 de agosto de 2026.

Señores:
COMPAÑÍA LIDER DE PROFESIONALES EN SALUD S.A.S
VICTOR ALIRIO ESPINOSA TRIANA
Dirección: Calle 18 No. 5ª-48
Cel: 3162523650
Neiva - Huila

Asunto: **INVITACIÓN ESTUDIO DE MERCADO.**

Cordial Saludo,

La Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", requiere **PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE FORMACIÓN E INTERVENCIÓN EN SALUD ESPECIALIZADA DE LA RESOLUCIÓN No. 141 DE 2025, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "CUIDADO AL CUIDADOR" EN EL MARCO DE LA REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD – RBC, SALUD MENTAL, CON ENFOQUE DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DE CONFORMIDAD CON SU ANEXO TÉCNICO Y LAS ORIENTACIONES TÉCNICO-OPERATIVAS IMPARTIDAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE NEIVA,** conforme a las condiciones y especificaciones técnicas señaladas en la presente solicitud a cotizar:

Servicio	Cantidad de valoraciones	Valor definido	Total
Fisiatría	480		
Psiquiatría	480		
Fonoaudiología	640		
Terapia ocupacional	640		

OBLIGACIONES DEL PROPONENTE:

1. Ejecutar el objeto contractual conforme a las condiciones pactadas, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada, el cronograma aprobado y los lineamientos aplicables a la estrategia "Cuidado al Cuidador", con oportunidad, calidad, eficiencia, autonomía técnica y administrativa.
2. Cumplir durante toda la ejecución del contrato con la normatividad vigente aplicable a la prestación de servicios de salud, habilitación, calidad, seguridad del paciente, protección de datos personales, historia clínica o registros asistenciales, según corresponda, y demás disposiciones que regulen la actividad contratada.
3. Mantener vigente, durante todo el plazo de ejecución contractual, la inscripción y habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, e informar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad, suspensión, modificación o afectación relacionada con dicha habilitación.
4. Disponer del talento humano, infraestructura, capacidad técnica, administrativa, asistencial, operativa y documental necesaria para garantizar la adecuada prestación de los servicios contratados, conforme a la naturaleza del objeto contractual y a las condiciones exigidas en el proceso.
5. Actuar de buena fe durante toda la ejecución contractual e informar oportunamente a la ESE Carmen Emilia

Ospina cualquier situación, novedad, dificultad, irregularidad o riesgo que pueda afectar el cumplimiento del objeto contratado, la calidad de las atenciones o la ejecución del cronograma.

6. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, respecto del personal vinculado o dispuesto por el contratista para la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente.
7. Constituir, presentar y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, a favor de la ESE Carmen Emilia Ospina, en los términos, amparos, valores y vigencias establecidos en el proceso contractual.
8. Adelantar oportunamente los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, y aportar la documentación requerida por la ESE Carmen Emilia Ospina para la expedición del certificado de legalización o el documento que haga sus veces.
9. Atender los requerimientos, observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se relacionen con el objeto contractual, las especificaciones técnicas, los soportes de ejecución, los informes, la calidad del servicio y las obligaciones pactadas.
10. Garantizar la reserva, confidencialidad, custodia y adecuado tratamiento de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, especialmente aquella relacionada con datos personales, información sensible, condiciones de salud, registros asistenciales y demás información de la población beneficiaria de la estrategia.
11. Responder por la calidad, oportunidad, suficiencia, veracidad y trazabilidad de los servicios prestados, informes, soportes, registros, certificaciones y demás documentos entregados en desarrollo del contrato.
12. Mantener vigente durante toda la ejecución contractual la habilitación de los servicios contratados.
13. Informar inmediatamente al supervisor cualquier novedad que pueda afectar la prestación de los servicios.
14. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de las especificaciones técnicas, de la propuesta presentada, de los lineamientos de la estrategia y de las disposiciones legales vigentes aplicables.

ACTIVIDADES DEL PROPONENTE:

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes actividades específicas:

1. Realizar las atenciones especializadas correspondientes al componente de Formación e Intervención en Salud Especializada de la estrategia "Cuidado al Cuidador", mediante los servicios de fisiatría, psiquiatría, fonoaudiología y terapia ocupacional, de acuerdo con las necesidades identificadas en cada persona y el criterio profesional correspondiente, procurando su articulación interdisciplinaria cuando resulte pertinente, de conformidad con los lineamientos definidos en la Resolución No. 141 de 2025, su Anexo Técnico y orientaciones por la Secretaría de Salud Municipal:

SERVICIO ESPECIALIZADO	ALCANCE TÉCNICO MÍNIMO DE LA ATENCIÓN	PRODUCTO	CANTIDAD	EVIDENCIAS
Fisiatría	Realizar valoración clínica integral del estado músculo-esquelético y neurológico, movilidad, fuerza, tono muscular, equilibrio, coordinación y rango articular;	Plan de Cuidado Casero construido o fortalecido, según corresponda, de acuerdo con la unidad familiar o	480	Registro asistencial o historia clínica correspondiente; registro de la atención; Plan de

	identificar riesgos derivados de la inmovilidad, posibles complicaciones osteomusculares y necesidades de rehabilitación física; emitir recomendaciones sobre ejercicios terapéuticos, posicionamiento, prevención de úlceras por presión, contracturas, dispositivos de asistencia, órtesis, férulas, sillas de ruedas, ayudas técnicas y demás productos de apoyo cuando aplique.	entorno de cuidado intervenido, garantizando la diferenciación de las necesidades y recomendaciones cuando exista más de una persona con dependencia funcional.		Cuidado Casero construido o fortalecido, cuando corresponda; y demás soportes derivados de la naturaleza de la intervención.
Psiquiatría	Identificar posibles alteraciones emocionales, cognitivas y conductuales en la persona con dependencia funcional y, cuando el criterio profesional lo determine, condiciones relacionadas con el entorno cuidador; valorar signos de depresión, ansiedad, trastornos adaptativos, deterioro cognitivo, alteraciones del sueño, irritabilidad, sobrecarga emocional o riesgos en salud mental; formular orientaciones clínicas, recomendaciones terapéuticas, estrategias de afrontamiento psicosocial y canalización a servicios de salud cuando se identifiquen riesgos o barreras de acceso.	Plan de Cuidado Casero construido o fortalecido, según corresponda, de acuerdo con la unidad familiar o entorno de cuidado intervenido, garantizando la diferenciación de las necesidades y recomendaciones cuando exista más de una persona con dependencia funcional.	480	Registro asistencial o historia clínica correspondiente; registro de la atención; Plan de Cuidado Casero construido o fortalecido, cuando corresponda; y demás soportes derivados de la naturaleza de la intervención.
Fonoaudiología	Realizar valoración de comunicación, lenguaje, habla, voz y deglución, según la necesidad identificada; establecer estrategias de comunicación funcional, comunicación aumentativa o alternativa cuando aplique; orientar ejercicios y recomendaciones para estimulación del lenguaje, comunicación familiar, prevención de atragantamientos, manejo de dificultades de deglución y fortalecimiento de la interacción entre la persona con dependencia funcional y su entorno cuidador.	Plan de Cuidado Casero construido o fortalecido, según corresponda, de acuerdo con la unidad familiar o entorno de cuidado intervenido, garantizando la diferenciación de las necesidades y recomendaciones cuando exista más de una persona con dependencia funcional.	640	Registro asistencial o historia clínica correspondiente; registro de la atención; Plan de Cuidado Casero construido o fortalecido, cuando corresponda; y demás soportes derivados de la naturaleza de la intervención.

Terapia ocupacional	Valorar el desempeño de la persona con dependencia funcional en actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, tales como alimentación, vestido, higiene, movilidad funcional y participación en el hogar; identificar barreras físicas, sociales y ambientales; recomendar ajustes razonables, tecnologías de apoyo, adaptaciones caseras, rutinas de cuidado, entrenamiento funcional y estrategias para promover autonomía, seguridad y participación.	Plan de Cuidado Casero construido o fortalecido, según corresponda, de acuerdo con la unidad familiar o entorno de cuidado intervenido, garantizando la diferenciación de las necesidades y recomendaciones cuando exista más de una persona con dependencia funcional.	640	Registro asistencial o historia clínica correspondiente; registro de la atención; Plan de Cuidado Casero construido o fortalecido, cuando corresponda; y demás soportes derivados de la naturaleza de la intervención.

Nota 1: Las intervenciones podrán desarrollarse mediante atención extramural domiciliaria, atención por concentración y, para los servicios en que resulte clínica y normativamente procedente, mediante telemedicina, conforme a la programación y microplaneación aprobadas por la E.S.E. Carmen Emilia Ospina y a las orientaciones técnico-operativas impartidas por la Secretaría de Salud Municipal de Neiva.

Nota 2: La selección de la modalidad deberá atender las condiciones de la persona, sus necesidades clínicas y funcionales, las barreras de acceso existentes y el criterio profesional, procurando en todo momento facilitar el acceso efectivo a las intervenciones.

2. Desarrollar la Fase 4 bajo una metodología secuencial, territorial, articulada e interdisciplinaria, tomando como insumo principal los resultados obtenidos durante la Fase 1 de caracterización, sin perjuicio de la incorporación de personas que sean identificadas posteriormente mediante las demás fases de la estrategia, la articulación comunitaria e institucional o durante la propia ejecución del componente, siempre que cumplan los criterios técnicos establecidos para su participación, de conformidad con los lineamientos definidos en la Resolución No. 141 de 2025, su Anexo Técnico y orientaciones por la Secretaría de Salud Municipal.
3. Garantizar que toda intervención que corresponda a una atención efectiva cuente con el respectivo registro asistencial y diligenciamiento de la historia clínica, de acuerdo con las actuaciones realizadas por los profesionales y las disposiciones aplicables, de manera que permita evidenciar la atención ejecutada y garantizar su trazabilidad técnica y asistencial.
4. Implementar, cuando resulte clínica, técnica y territorialmente pertinente, la modalidad de telemedicina como mecanismo complementario para la prestación de los servicios especializados de psiquiatría y/o fisiatría, conforme a la Ley 1419 de 2010, la Resolución No. 1644 de 2026, la Resolución No. 1732 de 2026 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
5. Construir, fortalecer y entregar el plan de cuidado casero personalizado por hogar o unidad familiar intervenida, el cual deberá contener recomendaciones claras, pedagógicas y aplicables en el entorno familiar, relacionadas con movilidad, ejercicios terapéuticos, comunicación, deglución, actividades de la vida diaria, organización de rutinas, autocuidado del cuidador, prevención de riesgos, signos de alarma, ajustes razonables, ayudas técnicas, productos de apoyo y rutas de canalización cuando aplique.
6. Garantizar que el plan de cuidado casero sea explicado al cuidador principal, a la persona con dependencia

funcional y/o a la familia, en lenguaje claro, accesible y comprensible, dejando constancia de su socialización y de las recomendaciones entregadas para la continuidad del cuidado en el hogar.

7. Presentar a la supervisión contractual, de manera periódica o cuando le sea requerido, una relación consolidada e individualizable de las atenciones efectivamente realizadas, que permita identificar la persona atendida, el servicio, fecha, modalidad, profesional responsable, valor correspondiente y referencia al soporte asistencial respectivo, sin perjuicio de la reserva y custodia de la historia clínica.
8. Garantizar que las atenciones de la Fase 4 ejecutadas bajo modalidad extramural, mediante visita domiciliaria o atención por concentración, se realicen de acuerdo con las condiciones de las personas, las características del territorio, las necesidades identificadas y la programación definida en el proceso de microplaneación y concertación, sin generar barreras adicionales para las personas con dependencia funcional y sus cuidadores.
9. Presentar a la supervisión contractual, con cada cuenta de cobro o en la periodicidad definida, la relación individualizada de las atenciones efectivamente realizadas, indicando como mínimo usuario o unidad familiar atendida, servicio especializado prestado, fecha, modalidad, lugar de atención, profesional responsable, soporte asistencial, historia clínica o registro correspondiente, plan de cuidado casero, canalizaciones realizadas cuando aplique y valor facturado.
10. Presentar un informe final consolidado, que contengan la relación de atenciones programadas, realizadas, reprogramadas y pendientes; modalidad de atención; servicios especializados prestados; población atendida; planes de cuidado casero elaborados o fortalecidos; canalizaciones efectuadas; novedades presentadas; avance de metas; soportes de ejecución y recomendaciones generales del componente.
11. Conservar y poner a disposición de la supervisión, cuando sean requeridos, los soportes que acrediten la prestación efectiva de cada atención, incluidos los registros asistenciales, historias clínicas o soportes clínicos permitidos, instrumentos aplicados, planes de cuidado casero, soportes de canalización, planillas de programación, asistencia y demás documentos definidos para la ejecución, sin perjuicio de la reserva legal de la historia clínica y de las normas sobre protección de datos personales.

ENTREGA DE COTIZACIONES:

LUGAR, FECHA Y HORA DE CIERRE: La presente solicitud a cotizar se cierra en la ciudad de Neiva, el día veintiuno **(21) de agosto de 2026,** a las 09:00 A.M. en la Oficina de **CONTRATACIÓN** de la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, Calle 26 Sur con Carrera 22 No. 26-19 Barrio Canaima; Por lo tanto los proponentes interesados deberán radicar sus cotizaciones en la dirección y dependencia relacionada o a través del correo electrónico: **contratacion@esecarmenemiliaospina.gov.co,** en los términos señalados en la presente invitación.

De la misma forma, a partir de la fecha y hora de cierre, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus cotizaciones. Las Cotizaciones presentadas en forma extemporánea no serán tenidas en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, acompañado de los respectivos soportes, entre ellos: copia del contrato, certificado de legalización expedido por la Oficina de Contratación, certificación de cumplimiento y autorización de pago expedida por el interventor y/o supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento de las actividades y obligaciones, las facturas causadas durante el período y el valor efectivamente ejecutado, informe de ejecución y soporte de pago o

certificación de paz y salvo de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

El reconocimiento económico del presente contrato se efectuará de conformidad con las tarifas y condiciones económicas pactadas para la ejecución de los procesos objeto del contrato, de acúerdo con los perfiles requeridos y las actividades efectivamente ejecutadas, conforme a lo establecido

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el proveedor se encuentre obligado a expedir factura electrónica, esta deberá estar previamente validada de conformidad con la normatividad vigente expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y remitirse al correo electrónico facturacionelectronica@esecarmenemiliaospina.gov.co; junto con los demás documentos soporte exigidos para el trámite de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La E.S.E. Carmen Emilia Ospina de Neiva no será responsable por las demoras que se presenten en el trámite de pago cuando estas sean atribuibles al proveedor, por la radicación incompleta de la documentación soporte, inconsistencias en la factura electrónica o el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente contrato y en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO ACLARATORIO: El valor total mensual del contrato es de cuantía indeterminada, por cuanto el reconocimiento económico dependerá de la ejecución efectiva de las valoraciones asistenciales requeridos por la E.S.E. Carmen Emilia Ospina de Neiva, durante el período de ejecución contractual; en consecuencia, el valor a reconocer corresponderá a la aplicación de las tarifas unitarias anteriormente señaladas sobre las horas efectivamente ejecutadas y certificadas para cada proceso asistencial, conforme a las necesidades del servicio y a las condiciones establecidas en las tarifas y condiciones económicas establecidas en los perfiles contratados.

Así mismo, las tarifas establecidas en el presente contrato corresponden al reconocimiento económico por la ejecución de las valoraciones asistenciales objeto de contratación y únicamente podrán ser modificadas mediante la correspondiente modificación contractual, debidamente justificada y autorizada por la Gerencia de la E.S.E., cuando sobrevengan circunstancias técnicas, jurídicas, financieras o regulatorias que incidan directamente en la ejecución del objeto contractual, o cuando se expidan disposiciones legales o reglamentarias que hagan necesaria su actualización, preservando en todo caso el equilibrio económico del contrato.

REQUISITOS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO:

- **Constitución de la Garantía:** El Contratista constituirá a favor de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única que cubra los siguientes riesgos:

AMPARO	SI	NO
Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta que busca precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el oferente seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto estimado.		X

Cuando el valor del presupuesto estimado de la contratación sea superior a mil (1.000) SMMLV se aplicarán las siguientes reglas: **1.** Si el valor del presupuesto es superior a mil (1.000) SMMLV y hasta cinco mil (5.000) SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos los dos puntos cinco por ciento (2,5%) del valor de la oferta. **2.** Si el valor del presupuesto es superior a cinco mil (5.000) de SMMLV y hasta diez mil (10.000) SMMLV, el Hospital puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor de la oferta. **3.** Si el valor del presupuesto es superior a diez mil (10.000) SMMLV, el Hospital puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de la oferta.		
Suficiencia de la garantía de buen manejo, correcta inversión y reintegro del anticipo. La Garantía de buen manejo, correcta inversión y reintegro del anticipo que busca proteger al Hospital de la apropiación o destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato debe tener una vigencia igual a la requerida para su total amortización. Su aprobación será requisito previo para el desembolso y su valor debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.		X
Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La Garantía de cumplimiento que busca precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato debe tener una vigencia por el plazo del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a mil (1.000) SMMLV, caso en el cual el Hospital aplicará las siguientes reglas: **1.** Si el valor del contrato es superior a mil (1.000) SMMLV y hasta cinco mil (5.000) SMMLV, el Hospital puede aceptar garantías que cubran al menos los dos puntos cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato. **2.** Si el valor del contrato es superior a cinco mil (5.000) SMMLV y hasta diez mil (10.000) SMMLV, el Hospital puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor del contrato. **3.** Si el valor del contrato es superior a diez mil (10.000) SMMLV, el Hospital puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato.	X	
Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Esta garantía que busca precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del contrato debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	X	
Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. Esta garantía que busca precaver que durante el periodo acordado la obra contratada en condiciones normales de uso no sufrirá defectos imputables al contratista debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual el Hospital recibe a satisfacción la obra, su cuantía será del 30% del valor del contrato. El Hospital debe determinar el valor de esta garantía en los Términos de Condiciones de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. El Hospital puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.		X
Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. Esta garantía busca precaver las eventualidades que uno o varios de los servicios prestados no cumplan con las condiciones y calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron contratados, la vigencia será mínimo de 12 meses contados a partir del recibo a satisfacción del servicio, su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	X	

Suficiencia de la garantía de calidad de bienes. Esta garantía busca precaver las eventualidades que uno o varios bienes contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes, su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato, y el plazo será determinado de acuerdo con la garantía otorgada por el fabricante.		X
Suficiencia de la garantía de la provisión de repuestos y accesorios. Esta garantía busca precaver el incumplimiento en la provisión de repuestos y accesorios necesarios para los equipos o bienes adquiridos. Su cuantía será del 20% del valor total del contrato, estará vigente durante cinco (5) años o de acuerdo con la otorgada por el fabricante.		X
Suficiencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato y el objeto del mismo. Su vigencia corresponderá al plazo del contrato. **PARÁGRAFO:** La póliza de RCE deberá incluir además del amparo básico, los siguientes amparos y condiciones: **A)** Cobertura expresa de los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado tanto el daño emergente como el lucro cesante. **B)** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. **C)** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **D)** Cobertura expresa de amparo patronal. **E)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **F)** Esta póliza de RCE debe incluir como beneficiario y asegurado a la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva.	X	
Suficiencia de la garantía de la póliza de responsabilidad médica: Esta garantía busca asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato, su cuantía se establecerá de acuerdo con el monto del contrato y objeto de este, su vigencia corresponderá al plazo de ejecución del contrato.	X	

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Vo.Bo SONIA MILENA MOTTA ROBAYO
Asesora Jurídica de Contratación

Neiva, 18 de agosto de 2026.

Señores:
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
Dirección: Calle 12 No. 5-100
Tel.3222449434
Neiva - Huila

Asunto: **INVITACIÓN ESTUDIO DE MERCADO.**

Cordial Saludo,

La Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", requiere **PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE FORMACIÓN E INTERVENCIÓN EN SALUD ESPECIALIZADA DE LA RESOLUCIÓN No. 141 DE 2025, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "CUIDADO AL CUIDADOR" EN EL MARCO DE LA REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD – RBC, SALUD MENTAL, CON ENFOQUE DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DE CONFORMIDAD CON SU ANEXO TÉCNICO Y LAS ORIENTACIONES TÉCNICO-OPERATIVAS IMPARTIDAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE NEIVA,** conforme a las condiciones y especificaciones técnicas señaladas en la presente solicitud a cotizar:

Servicio	Cantidad de valoraciones	Valor definido	Total
Fisiatría	480		
Psiquiatría	480		
Fonoaudiología	640		
Terapia ocupacional	640		

OBLIGACIONES DEL PROPONENTE:

1. Ejecutar el objeto contractual conforme a las condiciones pactadas, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada, el cronograma aprobado y los lineamientos aplicables a la estrategia "Cuidado al Cuidador", con oportunidad, calidad, eficiencia, autonomía técnica y administrativa.
2. Cumplir durante toda la ejecución del contrato con la normatividad vigente aplicable a la prestación de servicios de salud, habilitación, calidad, seguridad del paciente, protección de datos personales, historia clínica o registros asistenciales, según corresponda, y demás disposiciones que regulen la actividad contratada.
3. Mantener vigente, durante todo el plazo de ejecución contractual, la inscripción y habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, e informar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad, suspensión, modificación o afectación relacionada con dicha habilitación.
4. Disponer del talento humano, infraestructura, capacidad técnica, administrativa, asistencial, operativa y documental necesaria para garantizar la adecuada prestación de los servicios contratados, conforme a la naturaleza del objeto contractual y a las condiciones exigidas en el proceso.
5. Actuar de buena fe durante toda la ejecución contractual e informar oportunamente a la ESE Carmen Emilia Ospina

cualquier situación, novedad, dificultad, irregularidad o riesgo que pueda afectar el cumplimiento del objeto contratado, la calidad de las atenciones o la ejecución del cronograma.

6. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, respecto del personal vinculado o dispuesto por el contratista para la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente.
7. Constituir, presentar y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, a favor de la ESE Carmen Emilia Ospina, en los términos, amparos, valores y vigencias establecidos en el proceso contractual.
8. Adelantar oportunamente los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, y aportar la documentación requerida por la ESE Carmen Emilia Ospina para la expedición del certificado de legalización o el documento que haga sus veces.
9. Atender los requerimientos, observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se relacionen con el objeto contractual, las especificaciones técnicas, los soportes de ejecución, los informes, la calidad del servicio y las obligaciones pactadas.
10. Garantizar la reserva, confidencialidad, custodia y adecuado tratamiento de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, especialmente aquella relacionada con datos personales, información sensible, condiciones de salud, registros asistenciales y demás información de la población beneficiaria de la estrategia.
11. Responder por la calidad, oportunidad, suficiencia, veracidad y trazabilidad de los servicios prestados, informes, soportes, registros, certificaciones y demás documentos entregados en desarrollo del contrato.
12. Mantener vigente durante toda la ejecución contractual la habilitación de los servicios contratados.
13. Informar inmediatamente al supervisor cualquier novedad que pueda afectar la prestación de los servicios.
14. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de las especificaciones técnicas, de la propuesta presentada, de los lineamientos de la estrategia y de las disposiciones legales vigentes aplicables.

ACTIVIDADES DEL PROPONENTE:

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes actividades específicas:

1. Realizar las atenciones especializadas correspondientes al componente de Formación e Intervención en Salud Especializada de la estrategia "Cuidado al Cuidador", mediante los servicios de fisiatría, psiquiatría, fonoaudiología y terapia ocupacional, de acuerdo con las necesidades identificadas en cada persona y el criterio profesional correspondiente, procurando su articulación interdisciplinaria cuando resulte pertinente, de conformidad con los lineamientos definidos en la Resolución No. 141 de 2025, su Anexo Técnico y orientaciones por la Secretaría de Salud Municipal:

SERVICIO ESPECIALIZADO	ALCANCE TÉCNICO MÍNIMO DE LA ATENCIÓN	PRODUCTO	CANTIDAD	EVIDENCIAS
Fisiatría	Realizar valoración clínica integral del estado músculo-esquelético y neurológico, movilidad, fuerza, tono muscular, equilibrio, coordinación y rango articular;	Plan de Cuidado Casero construido o fortalecido, según corresponda, de acuerdo con la unidad familiar o	480	Registro asistencial o historia clínica correspondiente; registro de la atención; Plan de Cuidado Casero

	identificar riesgos derivados de la inmovilidad, posibles complicaciones osteomusculares y necesidades de rehabilitación física; emitir recomendaciones sobre ejercicios terapéuticos, posicionamiento, prevención de úlceras por presión, contracturas, dispositivos de asistencia, órtesis, férulas, sillas de ruedas, ayudas técnicas y demás productos de apoyo cuando aplique.	entorno de cuidado intervenido, garantizando la diferenciación de las necesidades y recomendaciones cuando exista más de una persona con dependencia funcional.		construido o fortalecido, cuando corresponda; y demás soportes derivados de la naturaleza de la intervención.
Psiquiatría	Identificar posibles alteraciones emocionales, cognitivas y conductuales en la persona con, dependencia funcional y, cuando el criterio profesional lo determine, condiciones relacionadas con el entorno cuidador; valorar signos de depresión, ansiedad, trastornos adaptativos, deterioro cognitivo, alteraciones del sueño, irritabilidad, sobrecarga emocional o riesgos en salud mental; formular orientaciones clínicas, recomendaciones terapéuticas, estrategias de afrontamiento psicosocial y canalización a servicios de salud cuando se identifiquen riesgos o barreras de acceso.	Plan de Cuidado Casero construido o fortalecido, según corresponda, de acuerdo con la unidad familiar o entorno de cuidado intervenido, garantizando la diferenciación de las necesidades y recomendaciones cuando exista más de una persona con dependencia funcional.	480	Registro asistencial o historia clínica correspondiente; registro de la atención; Plan de Cuidado Casero construido o fortalecido, cuando corresponda; y demás soportes derivados de la naturaleza de la intervención.
Fonoaudiología	Realizar valoración de comunicación, lenguaje, habla, voz y deglución, según la necesidad identificada; establecer estrategias de comunicación funcional, comunicación aumentativa o alternativa cuando aplique; orientar ejercicios y recomendaciones para estimulación del lenguaje, comunicación familiar, prevención de	Plan de Cuidado Casero construido o fortalecido, según corresponda, de acuerdo con la unidad familiar o entorno de cuidado intervenido, garantizando la diferenciación de las necesidades y recomendaciones cuando exista más de	640	Registro asistencial o historia clínica correspondiente; registro de la atención; Plan de Cuidado Casero construido o fortalecido, cuando corresponda; y demás soportes derivados de la naturaleza de la intervención.

	atragantamientos, manejo de dificultades de deglución y fortalecimiento de la interacción entre la persona con dependencia funcional y su entorno cuidador.	una persona con dependencia funcional.		
Terapia ocupacional	Valorar el desempeño de la persona con dependencia funcional en actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, tales como alimentación, vestido, higiene, movilidad funcional y participación en el hogar; identificar barreras físicas, sociales y ambientales; recomendar ajustes razonables, tecnologías de apoyo, adaptaciones caseras, rutinas de cuidado, entrenamiento funcional y estrategias para promover autonomía, seguridad y participación.	Plan de Cuidado Casero construido o fortalecido, según corresponda, de acuerdo con la unidad familiar o entorno de cuidado intervenido, garantizando la diferenciación de las necesidades y recomendaciones cuando exista más de una persona con dependencia funcional.	640	Registro asistencial o historia clínica correspondiente; registro de la atención; Plan de Cuidado Casero construido o fortalecido, cuando corresponda; y demás soportes derivados de la naturaleza de la intervención.

Nota 1: Las intervenciones podrán desarrollarse mediante atención extramural domiciliaria, atención por concentración y, para los servicios en que resulte clínica y normativamente procedente, mediante telemedicina, conforme a la programación y microplaneación aprobadas por la E.S.E. Carmen Emilia Ospina y a las orientaciones técnico-operativas impartidas por la Secretaría de Salud Municipal de Neiva.

Nota 2: La selección de la modalidad deberá atender las condiciones de la persona, sus necesidades clínicas y funcionales, las barreras de acceso existentes y el criterio profesional, procurando en todo momento facilitar el acceso efectivo a las intervenciones.

2. Desarrollar la Fase 4 bajo una metodología secuencial, territorial, articulada e interdisciplinaria, tomando como insumo principal los resultados obtenidos durante la Fase 1 de caracterización, sin perjuicio de la incorporación de personas que sean identificadas posteriormente mediante las demás fases de la estrategia, la articulación comunitaria e institucional o durante la propia ejecución del componente, siempre que cumplan los criterios técnicos establecidos para su participación, de conformidad con los lineamientos definidos en la Resolución No. 141 de 2025, su Anexo Técnico y orientaciones por la Secretaría de Salud Municipal.
3. Garantizar que toda intervención que corresponda a una atención efectiva cuente con el respectivo registro asistencial y diligenciamiento de la historia clínica, de acuerdo con las actuaciones realizadas por los profesionales y las disposiciones aplicables, de manera que permita evidenciar la atención ejecutada y garantizar su trazabilidad técnica y asistencial.
4. Implementar, cuando resulte clínica, técnica y territorialmente pertinente, la modalidad de telemedicina como mecanismo complementario para la prestación de los servicios especializados de psiquiatría y/o fisiatría, conforme a la Ley 1419 de 2010, la Resolución No. 1644 de 2026, la Resolución No. 1732 de 2026 y demás disposiciones que las modifiquen,

adicionen o sustituyan.

5. Construir, fortalecer y entregar el plan de cuidado casero personalizado por hogar o unidad familiar intervenida, el cual deberá contener recomendaciones claras, pedagógicas y aplicables en el entorno familiar, relacionadas con movilidad, ejercicios terapéuticos, comunicación, deglución, actividades de la vida diaria, organización de rutinas, autocuidado del cuidador, prevención de riesgos, signos de alarma, ajustes razonables, ayudas técnicas, productos de apoyo y rutas de canalización cuando aplique.
6. Garantizar que el plan de cuidado casero sea explicado al cuidador principal, a la persona con dependencia funcional y/o a la familia, en lenguaje claro, accesible y comprensible, dejando constancia de su socialización y de las recomendaciones entregadas para la continuidad del cuidado en el hogar.
7. Presentar a la supervisión contractual, de manera periódica o cuando le sea requerido, una relación consolidada e individualizable de las atenciones efectivamente realizadas, que permita identificar la persona atendida, el servicio, fecha, modalidad, profesional responsable, valor correspondiente y referencia al soporte asistencial respectivo, sin perjuicio de la reserva y custodia de la historia clínica.
8. Garantizar que las atenciones de la Fase 4 ejecutadas bajo modalidad extramural, mediante visita domiciliaria o atención por concentración, se realicen de acuerdo con las condiciones de las personas, las características del territorio, las necesidades identificadas y la programación definida en el proceso de microplaneación y concertación, sin generar barreras adicionales para las personas con dependencia funcional y sus cuidadores.
9. Presentar a la supervisión contractual, con cada cuenta de cobro o en la periodicidad definida, la relación individualizada de las atenciones efectivamente realizadas, indicando como mínimo usuario o unidad familiar atendida, servicio especializado prestado, fecha, modalidad, lugar de atención, profesional responsable, soporte asistencial, historia clínica o registro correspondiente, plan de cuidado casero, canalizaciones realizadas cuando aplique y valor facturado.
10. Presentar un informe final consolidado, que contengan la relación de atenciones programadas, realizadas, reprogramadas y pendientes; modalidad de atención; servicios especializados prestados; población atendida; planes de cuidado casero elaborados o fortalecidos; canalizaciones efectuadas; novedades presentadas; avance de metas; soportes de ejecución y recomendaciones generales del componente.
11. Conservar y poner a disposición de la supervisión, cuando sean requeridos, los soportes que acrediten la prestación efectiva de cada atención, incluidos los registros asistenciales, historias clínicas o soportes clínicos permitidos, instrumentos aplicados, planes de cuidado casero, soportes de canalización, planillas de programación, asistencia y demás documentos definidos para la ejecución, sin perjuicio de la reserva legal de la historia clínica y de las normas sobre protección de datos personales.

ENTREGA DE COTIZACIONES:

LUGAR, FECHA Y HORA DE CIERRE: La presente solicitud a cotizar se cierra en la ciudad de Neiva, el día veintiuno **(21) de agosto de 2026**, a las 09:00 A.M. en la Oficina de **CONTRATACIÓN** de la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, Calle 26 Sur con Carrera 22 No. 26-19 Barrio Canaima; Por lo tanto los proponentes interesados deberán radicar sus cotizaciones en la dirección y dependencia relacionada o a través del correo electrónico: contratacion@esecarmenemiliaospina.gov.co, en los términos señalados en la presente invitación.

De la misma forma, a partir de la fecha y hora de cierre, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus cotizaciones. Las Cotizaciones presentadas en forma extemporánea no serán tenidas en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, acompañado de los respectivos soportes, entre ellos: copia del contrato, certificado de legalización expedido por la Oficina de Contratación, certificación de cumplimiento y autorización de pago expedida por el interventor y/o supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento de las actividades y obligaciones, las facturas causadas durante el periodo y el valor efectivamente ejecutado, informe de ejecución y soporte de pago o certificación de paz y salvo de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

El reconocimiento económico del presente contrato se efectuará de conformidad con las tarifas y condiciones económicas pactadas para la ejecución de los procesos objeto del contrato, de acuerdo con los perfiles requeridos y las actividades efectivamente ejecutadas, conforme a lo establecido

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el proveedor se encuentre obligado a expedir factura electrónica, esta deberá estar previamente validada de conformidad con la normatividad vigente expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y remitirse al correo electrónico facturacionelectronica@esecarmenemiliaospina.gov.co; junto con los demás documentos soporte exigidos para el trámite de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La E.S.E. Carmen Emilia Ospina de Neiva no será responsable por las demoras que se presenten en el trámite de pago cuando estas sean atribuibles al proveedor, por la radicación incompleta de la documentación soporte, inconsistencias en la factura electrónica o el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente contrato y en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO ACLARATORIO: El valor total mensual del contrato es de cuantía indeterminada, por cuanto el reconocimiento económico dependerá de la ejecución efectiva de las valoraciones asistenciales requeridos por la E.S.E. Carmen Emilia Ospina de Neiva, durante el período de ejecución contractual; en consecuencia, el valor a reconocer corresponderá a la aplicación de las tarifas unitarias anteriormente señaladas sobre las horas efectivamente ejecutadas y certificadas para cada proceso asistencial, conforme a las necesidades del servicio y a las condiciones establecidas en las tarifas y condiciones económicas establecidas en los perfiles contratados.

Así mismo, las tarifas establecidas en el presente contrato corresponden al reconocimiento económico por la ejecución de las valoraciones asistenciales objeto de contratación y únicamente podrán ser modificadas mediante la correspondiente modificación contractual, debidamente justificada y autorizada por la Gerencia de la E.S.E., cuando sobrevengan circunstancias técnicas, jurídicas, financieras o regulatorias que incidan directamente en la ejecución del objeto contractual, o cuando se expidan disposiciones legales o reglamentarias que hagan necesaria su actualización, preservando en todo caso el equilibrio económico del contrato.

REQUISITOS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO:

- **Constitución de la Garantía:** El Contratista constituirá a favor de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única que cubra los siguientes riesgos:

AMPARO	SI	NO
Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta que busca precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el oferente seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto estimado. Cuando el valor del presupuesto estimado de la contratación sea superior a mil (1.000) SMMLV se aplicarán las siguientes reglas: **1.** Si el valor del presupuesto es superior a mil (1.000) SMMLV y hasta cinco mil (5.000) SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos los dos puntos cinco por ciento (2,5%) del valor de la oferta. **2.** Si el valor del presupuesto es superior a cinco mil (5.000) de SMMLV y hasta diez mil (10.000) SMMLV, el Hospital puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor de la oferta. **3.** Si el valor del presupuesto es superior a diez mil (10.000) SMMLV, el Hospital puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de la oferta.		X
Suficiencia de la garantía de buen manejo, correcta inversión y reintegro del anticipo. La Garantía de buen manejo, correcta inversión y reintegro del anticipo que busca proteger al Hospital de la apropiación o destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato debe tener una vigencia igual a la requerida para su total amortización. Su aprobación será requisito previo para el desembolso y su valor debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.		X
Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La Garantía de cumplimiento que busca precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato debe tener una vigencia por el plazo del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a mil (1.000) SMMLV, caso en el cual el Hospital aplicará las siguientes reglas: **1.** Si el valor del contrato es superior a mil (1.000) SMMLV y hasta cinco mil (5.000) SMMLV, el Hospital puede aceptar garantías que cubran al menos los dos puntos cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato. **2.** Si el valor del contrato es superior a cinco mil (5.000) SMMLV y hasta diez mil (10.000) SMMLV, el Hospital puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor del contrato. **3.** Si el valor del contrato es superior a diez mil (10.000) SMMLV, el Hospital puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato.	X	
Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Esta garantía que busca precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del contrato debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	X	
Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. Esta garantía que busca precaver que durante el periodo acordado la obra contratada en condiciones normales de uso no sufrirá defectos imputables al contratista debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual el Hospital recibe a satisfacción la obra, su cuantía será del 30% del valor del contrato. El Hospital debe determinar el valor de esta garantía en los Términos de Condiciones de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. El Hospital puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.		X
Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. Esta garantía busca precaver las eventualidades que uno o varios de los servicios prestados no cumplan con las condiciones y calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron	X	

contratados, la vigencia será mínimo de 12 meses contados a partir del recibo a satisfacción del servicio, su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.		
Suficiencia de la garantía de calidad de bienes. Esta garantía busca precaver las eventualidades que uno o varios bienes contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes, su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato, y el plazo será determinado de acuerdo con la garantía otorgada por el fabricante.		X
Suficiencia de la garantía de la provisión de repuestos y accesorios. Esta garantía busca precaver el incumplimiento en la provisión de repuestos y accesorios necesarios para los equipos o bienes adquiridos. Su cuantía será del 20% del valor total del contrato, estará vigente durante cinco (5) años o de acuerdo con la otorgada por el fabricante.		X
Suficiencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato y el objeto del mismo. Su vigencia corresponderá al plazo del contrato. **PARÁGRAFO:** La póliza de RCE deberá incluir además del amparo básico, los siguientes amparos y condiciones: **A)** Cobertura expresa de los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado tanto el daño emergente como el lucro cesante. **B)** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. **C)** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **D)** Cobertura expresa de amparo patronal. **E)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **F)** Esta póliza de RCE debe incluir como beneficiario y asegurado a la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva.	X	
Suficiencia de la garantía de la póliza de responsabilidad médica: Esta garantía busca asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato, su cuantía se establecerá de acuerdo con el monto del contrato y objeto de este, su vigencia corresponderá al plazo de ejecución del contrato.	X	

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Vo.Bo SONIA MILENA MOTTA ROBAYO
Asesora Jurídica de Contratación

Neiva, 18 de agosto de 2026.

Señores:
SALUD VITAL IPS
LINA MARIA RIVAS DUSSAN
Neiva - Huila

Asunto: **INVITACIÓN ESTUDIO DE MERCADO.**

Cordial Saludo,

La Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", requiere **PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE FORMACIÓN E INTERVENCIÓN EN SALUD ESPECIALIZADA DE LA RESOLUCIÓN No. 141 DE 2025, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "CUIDADO AL CUIDADOR" EN EL MARCO DE LA REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD – RBC, SALUD MENTAL, CON ENFOQUE DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DE CONFORMIDAD CON SU ANEXO TÉCNICO Y LAS ORIENTACIONES TÉCNICO-OPERATIVAS IMPARTIDAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE NEIVA,** conforme a las condiciones y especificaciones técnicas señaladas en la presente solicitud a cotizar:

Servicio	Cantidad de valoraciones	Valor definido	Total
Fisiatría	480		
Psiquiatría	480		
Fonoaudiología	640		
Terapia ocupacional	640		

OBLIGACIONES DEL PROPONENTE:

1. Ejecutar el objeto contractual conforme a las condiciones pactadas, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada, el cronograma aprobado y los lineamientos aplicables a la estrategia "Cuidado al Cuidador", con oportunidad, calidad, eficiencia, autonomía técnica y administrativa.
2. Cumplir durante toda la ejecución del contrato con la normatividad vigente aplicable a la prestación de servicios de salud, habilitación, calidad, seguridad del paciente, protección de datos personales, historia clínica o registros asistenciales, según corresponda, y demás disposiciones que regulen la actividad contratada.
3. Mantener vigente, durante todo el plazo de ejecución contractual, la inscripción y habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, e informar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad, suspensión, modificación o afectación relacionada con dicha habilitación.
4. Disponer del talento humano, infraestructura, capacidad técnica, administrativa, asistencial, operativa y documental necesaria para garantizar la adecuada prestación de los servicios contratados, conforme a la naturaleza del objeto contractual y a las condiciones exigidas en el proceso.
5. Actuar de buena fe durante toda la ejecución contractual e informar oportunamente a la ESE Carmen Emilia Ospina cualquier situación, novedad, dificultad, irregularidad o riesgo que pueda afectar el cumplimiento del objeto contratado, la

calidad de las atenciones o la ejecución del cronograma.

6. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, respecto del personal vinculado o dispuesto por el contratista para la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente.
7. Constituir, presentar y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, a favor de la ESE Carmen Emilia Ospina, en los términos, amparos, valores y vigencias establecidos en el proceso contractual.
8. Adelantar oportunamente los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, y aportar la documentación requerida por la ESE Carmen Emilia Ospina para la expedición del certificado de legalización o el documento que haga sus veces.
9. Atender los requerimientos, observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se relacionen con el objeto contractual, las especificaciones técnicas, los soportes de ejecución, los informes, la calidad del servicio y las obligaciones pactadas.
10. Garantizar la reserva, confidencialidad, custodia y adecuado tratamiento de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, especialmente aquella relacionada con datos personales, información sensible, condiciones de salud, registros asistenciales y demás información de la población beneficiaria de la estrategia.
11. Responder por la calidad, oportunidad, suficiencia, veracidad y trazabilidad de los servicios prestados, informes, soportes, registros, certificaciones y demás documentos entregados en desarrollo del contrato.
12. Mantener vigente durante toda la ejecución contractual la habilitación de los servicios contratados.
13. Informar inmediatamente al supervisor cualquier novedad que pueda afectar la prestación de los servicios.
14. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de las especificaciones técnicas, de la propuesta presentada, de los lineamientos de la estrategia y de las disposiciones legales vigentes aplicables.

ACTIVIDADES DEL PROPONENTE:

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes actividades específicas:

1. Realizar las atenciones especializadas correspondientes al componente de Formación e Intervención en Salud Especializada de la estrategia "Cuidado al Cuidador", mediante los servicios de fisiatría, psiquiatría, fonoaudiología y terapia ocupacional, de acuerdo con las necesidades identificadas en cada persona y el criterio profesional correspondiente, procurando su articulación interdisciplinaria cuando resulte pertinente, de conformidad con los lineamientos definidos en la Resolución No. 141 de 2025, su Anexo Técnico y orientaciones por la Secretaría de Salud Municipal:

SERVICIO ESPECIALIZADO	ALCANCE TÉCNICO MÍNIMO DE LA ATENCIÓN	PRODUCTO	CANTIDAD	EVIDENCIAS
Fisiatría	Realizar valoración clínica integral del estado músculo-esquelético y neurológico, movilidad, fuerza, tono muscular, equilibrio, coordinación y rango articular; identificar riesgos derivados de la inmovilidad, posibles	Plan de Cuidado Casero construido o fortalecido, según corresponda, de acuerdo con la unidad familiar o entorno de cuidado intervenido,	480	Registro asistencial o historia clínica correspondiente; registro de la atención; Plan de Cuidado Casero construido o fortalecido, cuando

	complicaciones osteomusculares y necesidades de rehabilitación física; emitir recomendaciones sobre ejercicios terapéuticos, posicionamiento, prevención de úlceras por presión, contracturas, dispositivos de asistencia, órtesis, férulas, sillas de ruedas, ayudas técnicas y demás productos de apoyo cuando aplique.	garantizando la diferenciación de las necesidades y recomendaciones cuando exista más de una persona con dependencia funcional.		corresponda; y demás soportes derivados de la naturaleza de la intervención.
Psiquiatría	Identificar posibles alteraciones emocionales, cognitivas y conductuales en la persona con dependencia funcional y, cuando el criterio profesional lo determine, condiciones relacionadas con el entorno cuidador; valorar signos de depresión, ansiedad, trastornos adaptativos, deterioro cognitivo, alteraciones del sueño, irritabilidad, sobrecarga emocional o riesgos en salud mental; formular orientaciones clínicas, recomendaciones terapéuticas, estrategias de afrontamiento psicosocial y canalización a servicios de salud cuando se identifiquen riesgos o barreras de acceso.	Plan de Cuidado Casero construido o fortalecido, según corresponda, de acuerdo con la unidad familiar o entorno de cuidado intervenido, garantizando la diferenciación de las necesidades y recomendaciones cuando exista más de una persona con dependencia funcional.	480	Registro asistencial o historia clínica correspondiente; registro de la atención; Plan de Cuidado Casero construido o fortalecido, cuando corresponda; y demás soportes derivados de la naturaleza de la intervención.
Fonoaudiología	Realizar valoración de comunicación, lenguaje, habla, voz y deglución, según la necesidad identificada; establecer estrategias de comunicación funcional, comunicación aumentativa o alternativa cuando aplique; orientar ejercicios y recomendaciones para estimulación del lenguaje, comunicación familiar, prevención de atragantamientos, manejo de dificultades de deglución y	Plan de Cuidado Casero construido o fortalecido, según corresponda, de acuerdo con la unidad familiar o entorno de cuidado intervenido, garantizando la diferenciación de las necesidades y recomendaciones cuando exista más de una persona con dependencia	640	Registro asistencial o historia clínica correspondiente; registro de la atención; Plan de Cuidado Casero construido o fortalecido, cuando corresponda; y demás soportes derivados de la naturaleza de la intervención.

	fortalecimiento de la interacción entre la persona con dependencia funcional y su entorno cuidador.	funcional.		
Terapia ocupacional	Valorar el desempeño de la persona con dependencia funcional en actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, tales como alimentación, vestido, higiene, movilidad funcional y participación en el hogar; identificar barreras físicas, sociales y ambientales; recomendar ajustes razonables, tecnologías de apoyo, adaptaciones caseras, rutinas de cuidado, entrenamiento funcional y estrategias para promover autonomía, seguridad y participación.	Plan de Cuidado Casero construido o fortalecido, según corresponda, de acuerdo con la unidad familiar o entorno de cuidado intervenido, garantizando la diferenciación de las necesidades y recomendaciones cuando exista más de una persona con dependencia funcional.	640	Registro asistencial o historia clínica correspondiente; registro de la atención; Plan de Cuidado Casero construido o fortalecido, cuando corresponda; y demás soportes derivados de la naturaleza de la intervención.

Nota 1: Las intervenciones podrán desarrollarse mediante atención extramural domiciliaria, atención por concentración y, para los servicios en que resulte clínica y normativamente procedente, mediante telemedicina, conforme a la programación y microplaneación aprobadas por la E.S.E. Carmen Emilia Ospina y a las orientaciones técnico-operativas impartidas por la Secretaría de Salud Municipal de Neiva.

Nota 2: La selección de la modalidad deberá atender las condiciones de la persona, sus necesidades clínicas y funcionales, las barreras de acceso existentes y el criterio profesional, procurando en todo momento facilitar el acceso efectivo a las intervenciones.

2. Desarrollar la Fase 4 bajo una metodología secuencial, territorial, articulada e interdisciplinaria, tomando como insumo principal los resultados obtenidos durante la Fase 1 de caracterización, sin perjuicio de la incorporación de personas que sean identificadas posteriormente mediante las demás fases de la estrategia, la articulación comunitaria e institucional o durante la propia ejecución del componente, siempre que cumplan los criterios técnicos establecidos para su participación, de conformidad con los lineamientos definidos en la Resolución No. 141 de 2025, su Anexo Técnico y orientaciones por la Secretaría de Salud Municipal.
3. Garantizar que toda intervención que corresponda a una atención efectiva cuente con el respectivo registro asistencial y diligenciamiento de la historia clínica, de acuerdo con las actuaciones realizadas por los profesionales y las disposiciones aplicables, de manera que permita evidenciar la atención ejecutada y garantizar su trazabilidad técnica y asistencial.
4. Implementar, cuando resulte clínica, técnica y territorialmente pertinente, la modalidad de telemedicina como mecanismo complementario para la prestación de los servicios especializados de psiquiatría y/o fisiatría, conforme a la Ley 1419 de 2010, la Resolución No. 1644 de 2026, la Resolución No. 1732 de 2026 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
5. Construir, fortalecer y entregar el plan de cuidado casero personalizado por hogar o unidad familiar intervenida, el cual

deberá contener recomendaciones claras, pedagógicas y aplicables en el entorno familiar, relacionadas con movilidad, ejercicios terapéuticos, comunicación, deglución, actividades de la vida diaria, organización de rutinas, autocuidado del cuidador, prevención de riesgos, signos de alarma, ajustes razonables, ayudas técnicas, productos de apoyo y rutas de canalización cuando aplique.

6. Garantizar que el plan de cuidado casero sea explicado al cuidador principal, a la persona con dependencia funcional y/o a la familia, en lenguaje claro, accesible y comprensible, dejando constancia de su socialización y de las recomendaciones entregadas para la continuidad del cuidado en el hogar.
7. Presentar a la supervisión contractual, de manera periódica o cuando le sea requerido, una relación consolidada e individualizable de las atenciones efectivamente realizadas, que permita identificar la persona atendida, el servicio, fecha, modalidad, profesional responsable, valor correspondiente y referencia al soporte asistencial respectivo, sin perjuicio de la reserva y custodia de la historia clínica.
8. Garantizar que las atenciones de la Fase 4 ejecutadas bajo modalidad extramural, mediante visita domiciliaria o atención por concentración, se realicen de acuerdo con las condiciones de las personas, las características del territorio, las necesidades identificadas y la programación definida en el proceso de microplaneación y concertación, sin generar barreras adicionales para las personas con dependencia funcional y sus cuidadores.
9. Presentar a la supervisión contractual, con cada cuenta de cobro o en la periodicidad definida, la relación individualizada de las atenciones efectivamente realizadas, indicando como mínimo usuario o unidad familiar atendida, servicio especializado prestado, fecha, modalidad, lugar de atención, profesional responsable, soporte asistencial, historia clínica o registro correspondiente, plan de cuidado casero, canalizaciones realizadas cuando aplique y valor facturado.
10. Presentar un informe final consolidado, que contengan la relación de atenciones programadas, realizadas, reprogramadas y pendientes; modalidad de atención; servicios especializados prestados; población atendida; planes de cuidado casero elaborados o fortalecidos; canalizaciones efectuadas; novedades presentadas; avance de metas; soportes de ejecución y recomendaciones generales del componente.
11. Conservar y poner a disposición de la supervisión, cuando sean requeridos, los soportes que acrediten la prestación efectiva de cada atención, incluidos los registros asistenciales, historias clínicas o soportes clínicos permitidos, instrumentos aplicados, planes de cuidado casero, soportes de canalización, planillas de programación, asistencia y demás documentos definidos para la ejecución, sin perjuicio de la reserva legal de la historia clínica y de las normas sobre protección de datos personales.

ENTREGA DE COTIZACIONES:

LUGAR, FECHA Y HORA DE CIERRE: La presente solicitud a cotizar se cierra en la ciudad de Neiva, el día veintiuno **(21) de agosto de 2026**, a las 09:00 A.M. en la Oficina de **CONTRATACIÓN** de la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, Calle 26 Sur con Carrera 22 No. 26-19 Barrio Canaima; Por lo tanto los proponentes interesados deberán radicar sus cotizaciones en la dirección y dependencia relacionada o a través del correo electrónico: contratacion@esecarmenemiliaospina.gov.co, en los términos señalados en la presente invitación.

De la misma forma, a partir de la fecha y hora de cierre, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus cotizaciones. Las Cotizaciones presentadas en forma extemporánea no serán tenidas en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente,

acompañado de los respectivos soportes, entre ellos: copia del contrato, certificado de legalización expedido por la Oficina de Contratación, certificación de cumplimiento y autorización de pago expedida por el interventor y/o supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento de las actividades y obligaciones, las facturas causadas durante el período y el valor efectivamente ejecutado, informe de ejecución y soporte de pago o certificación de paz y salvo de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

El reconocimiento económico del presente contrato se efectuará de conformidad con las tarifas y condiciones económicas pactadas para la ejecución de los procesos objeto del contrato, de acuerdo con los perfiles requeridos y las actividades efectivamente ejecutadas, conforme a lo establecido

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el proveedor se encuentre obligado a expedir factura electrónica, esta deberá estar previamente validada de conformidad con la normatividad vigente expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y remitirse al correo electrónico facturacionelectronica@esecarmenemiliaospina.gov.co; junto con los demás documentos soporte exigidos para el trámite de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La E.S.E. Carmen Emilia Ospina de Neiva no será responsable por las demoras que se presenten en el trámite de pago cuando estas sean atribuibles al proveedor, por la radicación incompleta de la documentación soporte, inconsistencias en la factura electrónica o el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente contrato . y en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO ACLARATORIO: El valor total mensual del contrato es de cuantía indeterminada, por cuanto el reconocimiento económico dependerá de la ejecución efectiva de las valoraciones asistenciales requeridos por la E.S.E. Carmen Emilia Ospina de Neiva, durante el período de ejecución contractual; en consecuencia, el valor a reconocer corresponderá a la aplicación de las tarifas unitarias anteriormente señaladas sobre las horas efectivamente ejecutadas y certificadas para cada proceso asistencial, conforme a las necesidades del servicio y a las condiciones establecidas en las tarifas y condiciones económicas establecidas en los perfiles contratados.

Así mismo, las tarifas establecidas en el presente contrato corresponden al reconocimiento económico por la ejecución de las valoraciones asistenciales objeto de contratación y únicamente podrán ser modificadas mediante la correspondiente modificación contractual, debidamente justificada y autorizada por la Gerencia de la E.S.E., cuando sobrevengan circunstancias técnicas, jurídicas, financieras o regulatorias que incidan directamente en la ejecución del objeto contractual, o cuando se expidan disposiciones legales o reglamentarias que hagan necesaria su actualización, preservando en todo caso el equilibrio económico del contrato.

REQUISITOS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO:

- **Constitución de la Garantía:** El Contratista constituirá a favor de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única que cubra los siguientes riesgos:

AMPARO	SI	NO
Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta que busca precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el oferente seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto estimado. Cuando el valor del presupuesto estimado de la contratación sea superior a mil (1.000) SMMLV se aplicarán las siguientes reglas: **1.** Si el valor del presupuesto es superior a mil (1.000) SMMLV y hasta cinco mil (5.000) SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos los dos puntos cinco por ciento (2,5%) del valor de la oferta. **2.** Si el valor del presupuesto es superior a cinco mil (5.000) de SMMLV y hasta diez mil (10.000) SMMLV, el Hospital puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor de la oferta. **3.** Si el valor del presupuesto es superior a diez mil (10.000) SMMLV, el Hospital puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de la oferta.		X
Suficiencia de la garantía de buen manejo, correcta inversión y reintegro del anticipo. La Garantía de buen manejo, correcta inversión y reintegro del anticipo que busca proteger al Hospital de la apropiación o destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato debe tener una vigencia igual a la requerida para su total amortización. Su aprobación será requisito previo para el desembolso y su valor debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.		X
Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La Garantía de cumplimiento que busca precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato debe tener una vigencia por el plazo del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a mil (1.000) SMMLV, caso en el cual el Hospital aplicará las siguientes reglas: **1.** Si el valor del contrato es superior a mil (1.000) SMMLV y hasta cinco mil (5.000) SMMLV, el Hospital puede aceptar garantías que cubran al menos los dos puntos cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato. **2.** Si el valor del contrato es superior a cinco mil (5.000) SMMLV y hasta diez mil (10.000) SMMLV, el Hospital puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor del contrato. **3.** Si el valor del contrato es superior a diez mil (10.000) SMMLV, el Hospital puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato.	X	
Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Esta garantía que busca precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del contrato debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	X	
Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. Esta garantía que busca precaver que durante el periodo acordado la obra contratada en condiciones normales de uso no sufrirá defectos imputables al contratista debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual el Hospital recibe a satisfacción la obra, su cuantía será del 30% del valor del contrato. El Hospital debe determinar el valor de esta garantía en los Términos de Condiciones de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. El Hospital puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.		X
Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. Esta garantía busca precaver las eventualidades que uno o varios de los servicios prestados no cumplan con las condiciones y calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron	X	

contratados, la vigencia será mínimo de 12 meses contados a partir del recibo a satisfacción del servicio, su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.		
Suficiencia de la garantía de calidad de bienes. Esta garantía busca precaver las eventualidades que uno o varios bienes contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes, su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato, y el plazo será determinado de acuerdo con la garantía otorgada por el fabricante.		X
Suficiencia de la garantía de la provisión de repuestos y accesorios. Esta garantía busca precaver el incumplimiento en la provisión de repuestos y accesorios necesarios para los equipos o bienes adquiridos. Su cuantía será del 20% del valor total del contrato, estará vigente durante cinco (5) años o de acuerdo con la otorgada por el fabricante.		X
Suficiencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato y el objeto del mismo. Su vigencia corresponderá al plazo del contrato. **PARÁGRAFO:** La póliza de RCE deberá incluir además del amparo básico, los siguientes amparos y condiciones: **A)** Cobertura expresa de los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado tanto el daño emergente como el lucro cesante. **B)** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. **C)** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **D)** Cobertura expresa de amparo patronal. **E)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **F)** Esta póliza de RCE debe incluir como beneficiario y asegurado a la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva.	X	
Suficiencia de la garantía de la póliza de responsabilidad médica: Esta garantía busca asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato, su cuantía se establecerá de acuerdo con el monto del contrato y objeto de este, su vigencia corresponderá al plazo de ejecución del contrato.	X	

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Vo.Bo SONIA MILENA MOTTA ROBAYO
Asesora Jurídica de Contratación